

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) Y LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

Nosotros: **HERMES OMAR MONCADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, identidad número 0801-1967-02449, actuando en mi condición de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), nombrado por el Soberano Congreso Nacional según consta en Acta No 12, punto 7 de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); autorizado para suscribir este convenio según Acta de Sesión de Pleno SE-011-2019 y Acuerdo SE-017-2019 ambos de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); quien en adelante se le denominará el “IAIP”; y **FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, identidad número 0801-1974-04511, en su condición de Director Ejecutivo por Ley de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), nombrado mediante Resolución No. de OABI-038-2019 de fecha 16 de Mayo de 2019, en lo sucesivo la “OABI”; actuando cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) Y LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**”, en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por mandato de su ley, es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con su Ley.

CONSIDERANDO: Que la **Oficina Administración de Bienes Incautados (OABI)** es una institución encargada de velar por la guarda, administración, custodia, inversión, devolución o destrucción de los bienes, objetos, productos e instrumentos del delito que la autoridad competente le ponga en depósito proveniente de actividades ilícitas y de crimen organizado.

CONSIDERANDO: Que las funciones de ambas instituciones son complementarias, puesto que, para el desenvolvimiento institucional y el desarrollo de los procesos administrativos derivados de la administración de bienes incautados, se deben articular parámetros de transparencia en los distintos procesos que ejecuta la OABI y a su vez, el IAIP en el cumplimiento de su mandato debe extenderse a respaldar a nivel nacional de forma permanente para la difusión y promoción de su Ley.

POR TANTO: En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios, acordamos suscribir el presente **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)”**, entre el **“IAIP”**, y la **“OABI”**; que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO: Este convenio tiene como finalidad y propósito fundamental establecer relaciones de cooperación mutua y asistencia técnica-jurídica entre el **“IAIP”**, y la **“OABI”**, orientadas al fortalecimiento de los procesos técnicos de transparencia, capacitaciones, plataformas digitales de transparencia y asignación de bienes que permita extender la cobertura a nivel nacional de ambas instituciones para el cumplimiento de sus mandatos. Los Bienes muebles e inmuebles que la OABI asigne al IAIP, serán bajo la figura del **COMODATO**, mismos que una vez estén en poder el IAIP, este será el responsable del mantenimiento y funcionamiento de los gastos operativos a nivel nacional bajo la vigilancia de la Gerencia Administrativos del IAIP.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Dentro de los objetivos del presente convenio, ambas partes acuerdan los siguientes:

- a) Acompañar en la elaboración de protocolos y procesos de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública entre los actores participantes de los procesos administrativo que lleva la OABI.
- b) Implementar jornadas de capacitación continua sobre los procedimientos administrativos adscritos a la OABI y al IAIP, referidos al cumplimiento de sus mandatos.
- c) Coadyuvar con la OABI en el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- d) Respaldo al IAIP en la extensión de su mandato a nivel nacional para el cumplimiento de sus fines; y,
- d) Cualquier otra que en el transcurso de la cooperación decidan las partes.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a) **Comunicación:** Ambas Instituciones se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida entre los Comisionados del IAIP y los Directores, Administradores de la OABI.
- b) **Instancias de Coordinación:** Se establece la integración de dos instancias de trabajo entre ambas instituciones, de la forma siguiente:
 1. **Comisión Interinstitucional:** Integrada por el Comisionado (a) delegado por el IAIP, tendiente al conocimiento, discusión y acuerdo sobre temas de carácter general y la implementación del presente convenio y el Director de la OABI o quien él designe;
 2. **Comité técnico:** Por delegación estará a cargo por parte del IAIP según la competencia y los procesos a desarrollar por las Gerencia/Unidad de Administrativa, Verificación, Infotecnología, Capacitación y Servicios Legales y por parte la OABI, el Oficial de Información Pública, la Unidad de

Informática y Comunicaciones, quienes se encargarán de conocer, discutir y preparar los proyectos de trabajo, para darle eficacia al presente convenio.

Una vez firmado el presente convenio, se establece plazo de 30 días hábiles para la integración de la Comisión Interinstitucional y 45 días hábiles para la instalación del Comité técnico, éste ultimo deberá elaborar un plan de trabajo, que será aprobado por la Comisión Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

Corresponde al IAIP:

1. Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
2. Capacitar a nivel nacional sobre los alcances, derechos y obligaciones que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Proporcionar apoyo en soporte técnico.
4. Proporcionar cuando sea requerido contenidos sobre el derecho de acceso a la información pública y transparencia.
5. Participar en acciones coordinadas con la OABI, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión pública.
6. Coadyuvar con la OABI en la implementación de los procesos de transparencia y en la formación permanente del personal a su cargo.
7. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

Corresponde a la OABI:

1. Contribuir con la implementación de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
2. Proporcionar asistencia técnica, logística y operativa al IAIP en los diferentes proyectos, metodologías relacionadas con los objetivos del presente convenio.
3. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONVENIO: Este convenio de cooperación mutua y asistencia técnica-jurídica entre el “IAIP”, y la “OABI”, tiene una duración por tiempo indefinido.

CLÁUSULA SEXTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. El IAIP, a través de Comisión Interinstitucional, evaluará y supervisará la ejecución del presente convenio en todas sus instancias, con el objeto de velar por la transparencia, regularidad de los procesos, así como, para constatar los avances en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se dará por finalizado, por voluntad de ambas partes o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, debiendo notificarse por escrito. Sin responsabilidad alguna para ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo durante el desarrollo del mismo, previo acuerdo escrito entre el “IAIP”, y la “OABI”.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre el “IAIP”, y la “OABI”.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, podrá ser discutida entre el “IAIP”, y la “OABI”, en reunión específica en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN: El “IAIP”, y la “OABI”,
DECLARAN: estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio que se extiende en duplicado ejemplar y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los quince (15) días del mes octubre del año dos mil diecinueve (2019).

HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO IAIP



FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO
DIRECTOR EJECUTIVO POR LEY
DE LA OABI

